



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

NUMERO 261

DÉCIMA OCTAVA PARTE

SUMARIO:

COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO

MANUAL de Organización CECAMED, Comisión Estatal de Arbitraje Médico.....	3
MANUAL de Documentación de Procesos; así como su anexo 1 consistente en: Guía de Preguntas para facilitar la elaboración de Cartas Proceso.....	39

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

REGLAS de Operación del Programa Inclusión Económica, para el Ejercicio Fiscal de 2019, así como sus anexos.....	50
REGLAS de Operación del Programa Acompañamiento Integral, para el Ejercicio Fiscal de 2019, así como sus anexos.	80
REGLAS de Operación del Programa Vida Sin Violencia, para el Ejercicio Fiscal 2019, así como sus anexos.....	119

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PROGRAMA Estatal de Verificación Vehicular 2019.....	157
REGLAS de Operación del Programa GTO Respira Limpio, Ejercicio Fiscal 2019, así como sus Anexos 1 y 2.....	199

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

ANABEL PULIDO LÓPEZ Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses del Estado de Guanajuato, con aprobación del Consejo Directivo de dicho organismo descentralizado mediante acuerdo tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2018; con fundamento además en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I y VII; 9 fracciones XII, XIII, y XIV 25 fracción II y XXX del Decreto Gubernativo número 85 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, en fecha 16 de septiembre de 2014, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; 45, 47, 49 fracciones I y X, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I, 9, 10, 11, 15 fracciones III, V, IX y 15 bis, 16, 16 bis, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 15 fracciones I, VII y VIII, 28 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, y 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio fiscal de 2019. Asimismo, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 alineado al objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; así como a la estrategia 2.1.1.1.2 Promoción del autoempleo, la equidad y la igualdad laboral. De igual forma, se encuentra alineado al Objetivo 3 de Desarrollo del Milenio: Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer.

Las Reglas de Operación responden a lo señalado en los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 29, 32, 42, 43 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); y 1, 2, 3, 4, 15 fracción II, 18, 19, 20, 35, 36, 40, 41, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); en los artículos 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus objetivos derivados, adoptados por la Asamblea General de la ONU, se abren oportunidades para fortalecer el empoderamiento y la autonomía de las mujeres. Al hablar de autonomía, se hace alusión a la capacidad que tienen las personas de tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, que les permitan actuar según sus propias aspiraciones y deseos en un contexto histórico propicio. La autonomía de las mujeres suele dimensionarse en las siguientes tres áreas.

1. *Autonomía física*, como la libertad de tomar decisiones acerca de su sexualidad, reproducción y el derecho a una vida libre de violencia;
2. *Autonomía económica*, como el derecho a trabajar y ganar su propio ingreso, distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y hombres; y
3. *Autonomía en la adopción de decisiones*, entendida como la participación de las mujeres en todos los poderes del gobierno.

En lo que corresponde a la autonomía económica de las mujeres, esta se comprende como la capacidad de generar ingresos y recursos propios en función de su acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones con los hombres. Es un factor fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en un marco de plena igualdad y, en consecuencia, una condición para la superación de las injusticias de género.

La independencia económica constituye un pilar fundamental de la autonomía de las mujeres y, por definición, requiere que estas perciban ingresos que les permitan superar la pobreza y disponer de su tiempo libremente para capacitarse, acceder al mercado laboral, desarrollarse profesional y personalmente, participar de manera activa de la vida social, familiar y política.

Las mujeres tienen menor acceso al dinero y a otros recursos productivos como la tierra, la capacitación y las tecnologías. A su vez, disponen menos de su propio tiempo por dedicarse al cuidado y el bienestar cotidiano de los miembros de sus familias. Esto atenta contra su autonomía y no permite alcanzar la igualdad distributiva en los hogares ni en la sociedad en su conjunto.

El país tiene un amplio marco normativo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y acceso de las mujeres al desarrollo y a una vida libre de violencia así como compromisos internacionales plasmados en los tratados como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW; la Declaración sobre el derecho al desarrollo, ONU; la Conferencia mundial de los derechos humanos, Viena ONU; la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belém do Pará, OEA; la Cuarta conferencia mundial de la mujer, Beijing, ONU, así como la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

El Objetivo del Desarrollo Sostenible número 5, busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Bajo este parámetro, el Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

En este sentido, el gobierno de Guanajuato, a través del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, tiene por objeto coordinar, apoyar, promover, normar, y en su caso, ejecutar programas, acciones y políticas relativas al desarrollo pleno de las capacidades de las mujeres para que accedan a las oportunidades y a los recursos buscando con ello una sociedad que ofrezca condiciones para lograr la igualdad sustantiva para mujeres y hombres.

Como antecedentes se observa que el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses crea el Programa Proyectos Productivos para el Empoderamiento de la Mujer en 2014 y el Programa Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres en el 2015, las cuales propiciaron la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la instrumentación de acciones afirmativas, beneficiando a 21,732 mujeres.

Estas acciones han de tener continuidad para incidir en el cambio de condiciones de vida de las mujeres, a través del Programa Inclusión Económica mediante esfuerzos realizados para fomentar la participación activa de las mujeres en la economía, posibilitando el acceso a un trabajo productivo o actividad remunerada estable, que les permitan obtener los ingresos suficientes para satisfacer las necesidades básicas de sí mismas y de su familia;

Diagnóstico

Las mujeres, en su esfuerzo para mantener a sus familias, asumen un papel social y económico que las convierte en auténticas agentes sociales y económicas de sus comunidades. Por ello es necesario sumar esfuerzos para brindarles una mejor calidad de vida que les permita desarrollarse en condiciones de igualdad y respeto a sus derechos humanos.

El trabajo, como actividad humana orientada a la producción de bienes y servicios para el mercado, ocupa un lugar preponderante en la sociedad, no solo por ser indispensable para su desarrollo, sino porque constituye cada vez más un elemento sustantivo de pertenencia social.

Al mismo tiempo, puede convertirse en un referente de exclusión y discriminación, tanto en el ámbito laboral, como en el acceso a bienes y servicios y a la distribución del ingreso y de la riqueza. La creciente participación de la población femenina en el mercado de trabajo contribuye a su autonomía económica, ya que les permite generar ingresos y recursos propios para atender sus necesidades.

El que un mayor porcentaje de mujeres no reciba ingresos monetarios por su trabajo y el que sea menor el porcentaje de mujeres que son empleadoras, son reflejo de problemas de género. En términos generales, en el primer caso, las mujeres tienden en mayor medida a aceptar empleos en malas condiciones o poco calificados

(informales, medio tiempo, sin pago en empresas familiares, etc.) debido. entre otros factores, a una pobreza de tiempo o una menor experiencia laboral.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, para el tercer trimestre de 2018, las actividades relacionadas con el sector primario, como lo son la agricultura, la ganadería, la apicultura, la pesca y la minería, son áreas donde la población ocupada son en su gran mayoría hombres, ya que, del total de personas que se desempeñan en este sector 79.5% son hombres, mientras que el 20.5% son mujeres.

En lo que respecta al sector secundario, también conocido como sector industrial, la tendencia es muy similar a la ocurrida en el primario, ya que, del total de personas ocupadas, 73% son hombres y 27% son mujeres. En lo que corresponde al sector terciario, también llamado sector servicios, se muestra mayor grado de igualdad entre mujeres y hombres ocupados, al representar el 49% y 51% respectivamente.

La discriminación salarial permite ver la situación en la que las mujeres reciben un menor salario que los hombres, en el mismo puesto de trabajo, tomando en cuenta el nivel de escolaridad y el promedio de ingreso por hora trabajada.

En lo que se refiere al tema de ingresos encontramos una notoria concentración de las mujeres en la obtención de salarios nulos o más bajos. Así lo reflejan los datos que muestra la ENOE al tercer trimestre de 2018, ya que, del total de personas ocupadas que reciben hasta un salario mínimo el 59.3% son mujeres, mientras que el 40.7% restante son hombres. En el caso de las personas ocupadas que no reciben salario, 58.7% son mujeres, mientras que el porcentaje restante corresponde a los hombres,

Caso contrario ocurre en la población que recibe más de 5 salarios mínimos, ya que, en este caso, son los hombres los que los acaparan sustancialmente dichos ingresos. En este sentido, la ENOE, al tercer semestre de 2018, registra que el 74% de la población que tiene acceso a este número de salarios corresponde a los hombres.

De acuerdo con la encuesta y periodo antes mencionado, la informalidad laboral se presenta como un fenómeno preponderante en el ámbito laboral guanajuatense. Al ser esta condición una imperante, las mujeres no pueden estar ajenas a la misma, por ello es comprensible que el 55% de las mujeres económicamente activas de 15 y más años de edad en el estado, se encuentren laborando en la informalidad.

Los datos de 2018 señalan que más de la mitad de la población ocupada en el estado de Guanajuato carece de prestaciones sociales (55% de las mujeres y 54% de los hombres). Respecto a la posición en la ocupación, al tercer trimestre de 2018, el 33% de la población ocupada corresponde a mujeres trabajadoras independientes, mientras que 38% a mujeres trabajadoras subordinadas.

Para el tercer trimestre de 2018, poco más de la mitad de las mujeres ocupadas de 15 años y más (58.7%) no contaban con acceso a instituciones de salud; en tanto que el 41.3% tenía ese acceso, otorgado por su trabajo.

Por otro lado, de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL del 2016, señala que en el estado de Guanajuato el 42.4% de la población se encuentra en situación de pobreza, 30% es vulnerable por carencias sociales, el 8.2% de la población es vulnerable por ingresos y el 19.5% se registró como no pobre y no vulnerable.

De acuerdo al Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural (PRONAFIM) de la Secretaría de Economía, del perfil de las personas microempresarias 6% son hombres y 94% son mujeres, quienes tienen una edad promedio de 40 años, el 31% pertenecen a una zona rural, \$10,080.00 es el monto promedio de crédito y el 43.9% su principal actividad es el comercio al por menor de alimentos y bebidas. En cuanto a su escolaridad, el 40.3% cuentan con primaria, y sólo el 2.1% con licenciatura.

La autonomía económica y financiera de las mujeres es un elemento fundamental para lograr la igualdad. Sin acceso a un adecuado financiamiento, las mujeres tienen dificultades para realizar una gestión intertemporal del dinero y para alcanzar una serie de objetivos, como mejorar la calidad de su producción y aumentar la productividad de sus negocios, ahorrar para un futuro consumo, como inversión o para contingencias, y para mantener a sus familias fuera del círculo de la pobreza.

De igual forma, uno de los derechos fundamentales de la población mexicana es la educación, sin embargo, actualmente no todas las mujeres en el país tienen acceso a la misma ya sea por situaciones relacionadas con la pobreza o bien con el difícil acceso a instituciones educativas por la lejanía de las mismas.

De acuerdo a estimaciones con base en la Encuesta Intercensal 2015, a nivel nacional, de la población de 15 años y más, el 6.8% de las mujeres no cuentan con ninguna escolaridad, 52.6% cuentan con nivel básico, 18.7% nivel medio superior, el 5.4% con estudios de normal, técnicos o comerciales y el 16.1% con nivel superior.

La autonomía económica de las mujeres permite disminuir las brechas que implican que las mujeres tienen menor probabilidad que los hombres de contar con los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces, un aspecto fundamental radica en impulsar la presencia de mujeres en los espacios de toma de decisión que permita la promoción e implementación de una agenda de políticas económicas y de igualdad.

Por lo anteriormente expuesto, en el marco del impulso a las políticas públicas con perspectiva de género y acciones afirmativas para las mujeres en desventaja, con el propósito de ejecutar los programas diseñados por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente acuerdo.

Referencias:

INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados básicos. Consulta realizada el 20 de noviembre de 2018 en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>
INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Tercer trimestre 2018. Consulta realizada el 20 de noviembre de 2018 en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/>
CONEVAL. Porcentajes, números de personas y carencias promedio por indicador de pobreza. Guanajuato, 2010-2016. Consulta realizada el 20 de noviembre de 2018 en: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/Pobreza-2016.aspx>.

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Inclusión Económica para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Capítulo Primero Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de esta Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Programa Inclusión Económica, para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 68, 69, anexos 11, 27 y 28 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019 y cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Autonomía económica:** Capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres;
- II. **Beneficiaria:** Toda mujer que se beneficie con los servicios que puede brindar el Programa;
- III. **Coordinación:** Coordinación de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres del IMUG;

- IV. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría social:** Es la participación de las beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos, correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las y los servidores públicos responsables de los mismos;
- VI. **Discriminación:** Cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer o el hombre, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;
- VII. **Empoderamiento:** Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades mediante el acceso y control a oportunidades, recursos y beneficios;
- VIII. **Enlace Municipal:** Organismo del sector público, privado o social que brinda apoyo a las mujeres;
- IX. **Fondos Guanajuato de Financiamiento:** Organismo estatal a través del cual se otorgan financiamientos en apoyo a la micro, pequeña y mediana empresas con proyección a la generación de empleo y el beneficio social;
- X. **Inclusión económica:** Se refiere a aquellos esfuerzos realizados para fomentar la participación activa de las mujeres en la economía, posibilitando el acceso a un trabajo productivo o actividad remunerada estable, que les permita obtener los ingresos suficientes para satisfacer las necesidades básicas de sí mismas y de su familia;
- XI. **Inclusión educativa:** Eje que promueve el desarrollo de habilidades en las mujeres que les permita alcanzar un crecimiento personal, profesional y empresarial;
- XII. **Inclusión financiera:** Eje que garantiza a las mujeres su derecho a acceder a los servicios financieros necesarios para su desarrollo económico, en condiciones de igualdad;
- XIII. **Inclusión social:** Eje que integra a las mujeres en la vida comunitaria, donde pueda acceder a los servicios básicos para un desarrollo personal, familiar y libre de violencia;
- XIV. **Institución:** Organismo público o privado que coadyuva al desarrollo de habilidades y conocimientos en las mujeres;
- XV. **IMUG:** Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- XVI. **Mujer emprendedora:** Aquella que ha tenido la motivación y el impulso para identificar las oportunidades de negocio e inmediatamente organiza y distribuye los recursos que utilizará para el negocio se ponga en funcionamiento y prospere;
- XVII. **Mujer en situación de vulnerabilidad:** Aquella que, por diferentes factores o la combinación de algunos de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida: mujeres con discapacidad, con hijas o hijos con discapacidad, indígenas, jefas de familia, adultas mayores, migrantes o migrantes en retorno, en pobreza o pobreza extrema, que se encuentren en situación de violencia o en un proceso de superación de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, y/o en proceso de reinserción social;
- XVIII. **Obligación solidaria:** Aquella que adquiere una mujer para realizar el pago de la totalidad del adeudo contraído por el financiamiento recibido, por lo que Fondos Guanajuato de Financiamiento podrá, válidamente, reclamar a cualquiera de las mujeres que integren el grupo o bien a todas ellas, la totalidad de la obligación que se trate;

- XIX. Participación social:** Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas y de las metas y objetivos de los programas del desarrollo social y humano;
- XX. Persona en situación de pobreza:** Aquella que tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
- XXI. Persona en situación de pobreza extrema:** Aquella que tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aún si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana;
- XXII. Programa:** Programa Inclusión Económica para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XXIII. Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXIV. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Inclusión Económica, para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XXV. SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;
- XXVI. Solicitante:** Toda mujer que pida los servicios que ofrece el Programa;
- XXVII. Tejido social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXVIII. Unidad económica:** Conjunto de elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y/o servicios;
- XXIX. Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción u omisión que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, laboral, docente, obstétrica o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;
- XXX. Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios rurales o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano; y
- XXXI. Zonas de intervención social:** Son los territorios rurales o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Seguridad Pública; preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo Segundo Disposiciones del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

El impacto esperado es contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, lo cual será posible a través del Programa Inclusión Económica, cuyo propósito es que mujeres en situación de vulnerabilidad amplíen sus capacidades económicas y de acceso a una vida libre de violencia mediante los siguientes componentes: a) acciones de capacitación técnica, administrativa y/o de desarrollo personal a mujeres, b) financiamientos a mujeres emprendedoras otorgados y c) apoyo a mujeres en situación de riesgo por alta vulnerabilidad o por violencia de género aplicados. Lo anterior se logrará a través de las siguientes actividades: 1. Integración de

equipos multidisciplinarios de trabajo, 2. Promoción del Programa, 3. Recepción de solicitudes y apertura de expedientes, 4. Análisis de factibilidad, 5. Elaboración de convenios, 6. Asesoría en administración de negocios y 7. Acciones de seguimiento a apoyos aprobados.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar la autonomía de las mujeres a través de su inclusión económica en conjunto con su pleno desarrollo personal, fomentando las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad y la igualdad de oportunidades, mediante acciones acordes a las condiciones y necesidades particulares de las mujeres para lograr su inclusión social, educativa y financiera.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Otorgar apoyos de tipo económico a mujeres en situación de alta vulnerabilidad o por violencia de género que les permita mejorar su condición de vida y el acceso a una vida libre de violencia;
- II. Promover y realizar procesos de educación y formación para que las mujeres adquieran habilidades técnicas, administrativas y de desarrollo personal fomentando el emprendedurismo y su incorporación al mercado laboral global y digitalizado, y
- III. Fomentar el fortalecimiento de proyectos productivos y de servicios mediante el otorgamiento de financiamientos, así como la generación de estrategias y mecanismos de vinculación con el sector público y privado para facilitar el acceso a otros esquemas de apoyo e incrementar su participación en el mercado laboral en condiciones de igualdad y no discriminación, que les permita generar e incrementar sus ingresos económicos.

Alcances del Programa

Artículo 6. El programa tiene por alcances:

- I. Contribuir a la igualdad sustantiva, a una vida libre de violencia y al desarrollo humano de las mujeres a través del acceso a oportunidades económicas y sociales;
- II. Impulsar la autonomía de las mujeres a través de su inclusión económica brindándoles las oportunidades que les facilite generar ingresos y enfrentar situaciones de vulnerabilidad, y
- III. Propiciar la autonomía económica de las mujeres mediante recursos económicos y el desarrollo de capacidades a mujeres, combinadas con asesoría y acompañamiento.

Tipo de programa social

Artículo 7. El presente Programa es mixto, ya que el Eje de Inclusión Educativa ofrece un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de mujeres para fomentar el emprendedurismo o incorporarse en el mercado laboral.

Los Ejes Inclusión Social y Financiera implican la entrega directa a mujeres de recursos monetarios, por lo cual la unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinan para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del programa son mujeres que residen en el estado de Guanajuato y se encuentren enfrentando alguna situación de violencia de género o vulnerabilidad que les impide desarrollarse en el ámbito laboral o bien ser autónomas económicamente.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa son mujeres emprendedoras mayores de edad, que estén enfrentando alguna situación específica de violencia, riesgo social, marginación o discriminación que les impide alcanzar su autonomía económica, y que preferentemente habiten en zonas de atención prioritaria o zonas de intervención social.

No serán sujetas de apoyo las servidoras públicas de ningún orden de gobierno.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa se localizará en los 46 municipios del estado de Guanajuato.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria o zonas de intervención social.

No serán sujetas de apoyo las servidoras públicas de ningún orden de gobierno.

Responsable del Programa

Artículo 11. El IMUG, a través de la Coordinación es la responsable del diseño, operación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Programa, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar su aplicación;
- II. Establecer la vinculación necesaria con otras instituciones estatales, municipales, sector privado y organizaciones de la sociedad civil;
- III. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las beneficiarias, y
- IV. Integrar y actualizar el Padrón de Beneficiarias.

**Capítulo Tercero
Apoyos y subsidios****Descripción de los apoyos**

Artículo 12. Los recursos asignados al Programa serán destinados para el cumplimiento del objetivo y operatividad del mismo, con base en la normatividad aplicable. Siempre apegada a los lineamientos de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, equidad y transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tipos de apoyos

Artículo 13. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos que abarcan tres ejes:

- I. **Inclusión social.** Otorgamiento de apoyos de tipo económico a mujeres en situación de alta vulnerabilidad o violencia de género que les permita mejorar sus condiciones económicas de vida y/o el acceso a una vida libre de violencia. El apoyo es equivalente a \$11,833.56 (once mil ochocientos treinta y tres pesos 56/100 M.N). Se entregará en parcialidades o en una sola exhibición;
- II. **Inclusión educativa.** Cursos de capacitación y formación para que las mujeres adquieran habilidades técnicas, administrativas y/o de desarrollo personal, fomentando el emprendedurismo y su incorporación al mercado laboral global y digitalizado, y
- III. **Inclusión financiera.** Otorgamiento de financiamientos (con tres opciones de participación: 5 mil, 10 mil o 15 mil pesos) a mujeres, para fomentar el fortalecimiento de proyectos productivos y de servicios e incrementar su participación en el mercado laboral en condiciones de igualdad y no discriminación, que les permita generar e incrementar sus ingresos económicos.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 14. El programa tiene como metas:

- I. 2,450 apoyos de tipo económico a mujeres en situación de alta vulnerabilidad o violencia de género;
- II. 2,000 mujeres capacitadas técnica, administrativamente y/o en desarrollo personal para que adquieran habilidades, fomentando el emprendedurismo y su incorporación al mercado laboral y digitalizado;
- III. 800 mujeres con financiamiento para el fortalecimiento de proyectos productivos y de servicios, y
- IV. 7,500 acciones de seguimiento a mujeres beneficiadas.

**Sección I
Eje Inclusión Social****Objetivo específico del Eje**

Artículo 15. El presente Eje del programa tiene por objetivo específico otorgar apoyos de tipo económico a mujeres en situación de alta vulnerabilidad o violencia de género que les permita mejorar sus condiciones económicas de vida y el acceso a una vida libre de violencia.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Para el otorgamiento de apoyo, las solicitantes, la Coordinación, el Entlace Municipal y las Beneficiarias cumplirán con los siguientes requisitos y procedimientos:

- I. **Solicitante**
 - a. Ser mujer;
 - b. Residir en el estado de Guanajuato;
 - c. Tener 18 años cumplidos o más;

- d. Entregar la siguiente documentación al Enlace Municipal en los horarios hábiles de atención, o directamente al personal de la Coordinación del IMUG en sus instalaciones, ubicadas en Plazuela de Cata #1, Colonia Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Gto., número de teléfono 01 (473) 7335523:
 1. Copia de identificación oficial;
 2. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de estar señalado en la identificación oficial, no será necesario proporcionar el documento;
 3. Copia de comprobante de domicilio (luz, agua o predial) no mayor a 60 días de antigüedad;
 4. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, en caso de que el domicilio señalado en la identificación oficial sea de otra entidad federativa;
 5. Formato de Diagnóstico (Anexo 2) establecido por el IMUG debidamente llenado,
 6. Avisos de privacidad integral (Anexo 3) y simplificado (Anexo 4) del IMUG, y
 7. Entregar la documentación preferentemente en los primeros 10 días hábiles de cada mes para la revisión, análisis e integración de su expediente.
 - e. Presentar al menos una de las siguientes condiciones de vulnerabilidad:
 1. En situación o en proceso de superación reciente de violencia en cualquiera de sus tipos o modalidades, y deberá ser canalizada por la Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del IMUG, la cual habrá valorado el nivel de riesgo y presentará una solicitud por oficio a la Coordinación. En caso de mujeres canalizadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, será suficiente un oficio en el que se señale la necesidad del apoyo;
 2. Sea víctima u ofendida del delito, y sea canalizada por las dependencias especializadas en la materia;
 3. En proceso de reinserción social, con un tiempo máximo de un año, y será canalizada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato;
 4. Que padezca o tenga dependientes económicos con enfermedad crónico-degenerativa o alguna discapacidad,
 5. Que se encuentre en una situación de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema, y
 6. Las demás que determine el IMUG.
 - f. En caso de que no cuente con los documentos para acceder al Programa, toda vez que se encuentre en una situación de emergencia, de vulnerabilidad o por violencia, quedará señalado en el formato de Diagnóstico (Anexo 2);
 - g. La Coordinación realizará las visitas de campo y/o llamadas telefónicas necesarias para revisar, analizar y evaluar el caso, así como recabar la documentación necesaria o la que considere adicional para la integración del expediente, y
 - h. Las personas beneficiarias sólo podrán acceder en una única ocasión al Programa, incluidas las que hayan accedido al Seguro de Subsistencia del Programa Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres vigente del 2016 al 2018, o las fechas que aplique.
- II. Coordinación**
- a. Publica las Reglas de Operación en el portal del IMUG;
 - b. Capacita al Enlace Municipal sobre el proceso para la operatividad del Programa;
 - c. Brinda información sobre el Programa a las mujeres que lo requieran;
 - d. Recibe la documentación de las solicitantes y/o Enlaces Municipales preferentemente en los primeros 10 días hábiles de cada mes para la revisión, análisis e integración del expediente;
 - e. Una vez efectuado el análisis de la documentación e información proporcionada por las solicitantes integra el expediente correspondiente;
 - f. Devuelve a las solicitantes y/o Enlaces Municipales la documentación que no se encuentre completa y debidamente llenada, así como de aquellas mujeres que no cumplan con alguno de los requisitos de elegibilidad;
 - g. Evalúa y determina la posibilidad de combinar con otro tipo de apoyo con el objetivo de fortalecer el proceso de autonomía de las mujeres;
 - h. Notifica a las solicitantes y/o Enlaces Municipales sobre el rechazo o aprobación de los apoyos;
 - i. Una vez aprobadas las solicitudes, lleva a cabo el procedimiento para la liberación de los recursos;
 - j. Entrega el apoyo en las instalaciones del IMUG, de los Enlaces Municipales y/o en el domicilio de la beneficiaria;
 - k. Una vez incorporadas las solicitantes al Programa, las registra en un Padrón de Beneficiarias, y
 - l. Da seguimiento a través de visitas de campo y/o llamadas telefónicas, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos. Cuando se considere necesario y con el propósito de retroalimentar, hace recomendaciones y asesorías a las beneficiarias canalizando a la dependencia o instancia correspondiente.

III. Enlace Municipal

- a. Recibe capacitación sobre el proceso para la operatividad del Programa;
- b. Apoya al IMUG en la difusión del Programa;
- c. Brinda la información sobre el Programa a las mujeres que lo requieran;
- d. Recibe la documentación de las solicitantes y verifica que el formato de Diagnóstico (Anexo 2) se encuentre completo y debidamente llenado;
- e. Entrega a la Coordinación la documentación proporcionada por las solicitantes preferentemente en los primeros 10 días hábiles de cada mes para la revisión, análisis e integración del expediente;
- f. Recibe de la Coordinación la documentación de las solicitantes que no se encuentre completa y debidamente llenada o no cumplan con los requisitos de elegibilidad, a fin de notificarles directamente;
- g. Apoya a la Coordinación en la convocatoria a las beneficiarias a fin de realizar la entrega del apoyo. y
- h. Da seguimiento a las beneficiarias.

IV. Beneficiaria

- a. Recibe el apoyo que le fue aprobado;
- b. Accederá en una única ocasión a este apoyo;
- c. Una vez incorporada al Programa queda registrada en un Padrón de Beneficiarias. y
- d. Permite a la Coordinación y al Enlace Municipal realizar las acciones de seguimiento necesarias.

Monto del apoyo

Artículo 17. El apoyo será entregado en parcialidades a cada beneficiaria, sumando un apoyo total de \$11,833.56 (once mil ochocientos treinta y tres pesos 56/100 M.N.), a excepción de aquellos casos que determine el IMUG, en los cuales se podrá otorgar en una sola exhibición.

**Sección II
Eje Inclusión Educativa****Objetivo específico del Eje**

Artículo 18. El presente Eje del Programa tiene como objetivo específico, promover y realizar procesos de educación y formación para que las mujeres adquieran habilidades técnicas, administrativas y/o de desarrollo personal, fomentando el emprendedurismo y su incorporación al mercado laboral global y digitalizado.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 19. Para el otorgamiento de apoyo, las solicitantes, la Coordinación, el Enlace Municipal, las Beneficiarias y la Institución cumplirán con los siguientes requisitos y procedimiento:

I. Solicitante

- a. Ser mujer;
- b. Residir en el estado de Guanajuato;
- c. Tener 15 años cumplidos o más;
- d. Entregar la siguiente documentación al Enlace Municipal en los horarios hábiles de atención, o directamente al personal de la Coordinación del IMUG en sus instalaciones, ubicadas en Plazuela de Cata #1, Colonia Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Gto., número de teléfono 01(473)7335523:
 1. Copia de identificación oficial y/o Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de que la CURP no esté señalada en la identificación oficial, será necesario proporcionar el documento;
 2. Formato de Diagnóstico (Anexo 2) establecido por el IMUG debidamente llenado,
 3. Avisos de privacidad integral (Anexo 3) y simplificado (Anexo 4) del IMUG, y
 4. Entregar la documentación preferentemente en los primeros 10 días hábiles de cada mes para la revisión, análisis e integración de su expediente.
- e. Una vez cumplidos los requisitos establecidos, elige el curso de su preferencia de acuerdo con la oferta institucional que se tenga calendarizada.

II. Coordinación

- a. Realiza los trámites administrativos para la suscripción del instrumento jurídico entre el IMUG y la Institución;
- b. Publica las Reglas de Operación en el portal del IMUG;
- c. Brinda información sobre el Programa a las mujeres que lo requieran;
- d. Integra en coordinación con la Institución el calendario de cursos, así como lugar, duración y horario;
- e. Recibe la documentación de las solicitantes y/o Enlaces Municipales preferentemente en los primeros 10 días hábiles de cada mes para la revisión, análisis e integración del expediente;
- f. Una vez efectuado el análisis de la documentación e información proporcionada por las solicitantes integra el expediente correspondiente;

- g. Devuelve a las solicitantes y/o Enlaces Municipales la documentación que no se encuentre completa y debidamente llenada, así como de aquellas mujeres que no cumplan con alguno de los requisitos de elegibilidad;
 - h. Da seguimiento para que el Programa, a través de la Institución, brinde el material necesario para el desarrollo del curso;
 - i. Una vez incorporadas las solicitantes al Programa, las registra en un Padrón de Beneficiarias, y
 - j. Da seguimiento al curso de capacitación y a una muestra aleatoria de mujeres capacitadas a través de visitas de campo y/o llamadas telefónicas, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos. Cuando se considere necesario y con el propósito de retroalimentar, hace recomendaciones y asesorías a las beneficiarias.
- III. Enlace Municipal**
- a. Apoya al IMUG en la difusión del Programa;
 - b. Brinda información sobre el Programa a las mujeres que lo requieran;
 - c. Recibe la documentación de las solicitantes y verifica que el formato de Diagnóstico (Anexo 2) se encuentre completo y debidamente llenado;
 - d. Entrega a la Coordinación la documentación proporcionada por las solicitantes preferentemente en los primeros 10 días hábiles de cada mes para la revisión, análisis e integración del expediente;
 - e. Recibe de la Coordinación la documentación de las solicitantes que no se encuentre completa y debidamente llenada o no cumplan con los requisitos de elegibilidad, a fin de notificarles directamente;
 - f. Integra los grupos de mujeres que participan en los cursos de capacitación, y
 - g. Da seguimiento al desarrollo de la capacitación y a la asistencia de las beneficiarias.
- IV. Beneficiaria**
- a. Recibe el curso sin ningún costo;
 - b. Cumple satisfactoriamente con las actividades y asistencias al curso para poder recibir su constancia de las habilidades desarrolladas y conocimientos adquiridos;
 - c. Una vez incorporada al Programa, queda registrada en un Padrón de Beneficiarias, y
 - d. Permite a la Coordinación y al Enlace Municipal realizar las acciones de seguimiento necesarias.
- V. Institución**
- a. Elabora en coordinación con la Coordinación el calendario de los cursos de capacitación;
 - b. Imparte los cursos de capacitación;
 - c. Proporciona el material necesario para el desarrollo de los cursos, y
 - d. Entrega constancias a las mujeres que acrediten la capacitación.

Sección III Eje Inclusión Financiera

Objetivo específico del Eje

Artículo 20. El presente Eje del Programa tiene como objetivo específico fomentar el fortalecimiento de proyectos productivos y de servicios mediante el otorgamiento de financiamientos a mujeres, para incrementar su participación en el mercado laboral en condiciones de igualdad y no discriminación, que les permita generar e incrementar sus ingresos económicos.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 21. Para el otorgamiento de apoyo, las solicitantes, la Coordinación, el Enlace Municipal, las Beneficiarias y Fondos Guanajuato de Financiamiento cumplirán con los siguientes requisitos y procedimiento:

- I. Solicitante**
 - a. Ser mujer;
 - b. Residir en el estado de Guanajuato;
 - c. Tener 18 años cumplidos o más;
 - d. Entregar la siguiente documentación al Enlace Municipal en los horarios hábiles de atención, o directamente al personal de la Coordinación del IMUG en sus instalaciones, en ubicadas en Plazuela de Cata #1, Colonia Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Gto., número de teléfono 01(473)7335523:
 - 1. 4 copias de la identificación oficial;
 - 2. 4 copias de la Clave única de Registro de Población (CURP);
 - 3. 4 copias del comprobante de domicilio (agua, luz o predial) no mayor a 60 días de antigüedad y que no presenten adeudos;
 - 4. 4 copias del acta de nacimiento;
 - 5. 4 impresiones de una fotografía de la solicitante y en la cual se exhiban sus productos;

6. 4 impresiones de una fotografía panorámica de la solicitante en la fachada de su negocio o domicilio;
 7. Formato de Diagnóstico (Anexo 2) establecido por el IMUG debidamente llenado;
 8. Avisos de privacidad integral (Anexo 3) y simplificado (Anexo 4) del IMUG,
 9. Solicitud de apoyo debidamente llenada de acuerdo al formato establecido por Fondos Guanajuato de Financiamiento y proporcionado por la Coordinación del IMUG, y
 10. Entregar la documentación preferentemente en los primeros 10 días hábiles de cada mes para la revisión, análisis e integración de su expediente.
- e. Tener un negocio con actividad comercial, con un año en operación. No son financiables las actividades del sector primario, la venta de artículos de piratería, actividades de juegos de azar y apuestas, venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado ni para consumo fuera del establecimiento;
 - f. De acuerdo a lo establecido por Fondos Guanajuato de Financiamiento, conformarse en grupo de 3 mujeres en obligación solidaria. En cada grupo habrá un máximo de 2 familiares en línea directa, primer y segundo grado, ascendente, descendente o transversal. Cada obligada se constituye como aval en el pagaré correspondiente al recurso solicitado;
 - g. Acude personalmente en compañía de su grupo conformado a las instalaciones del IMUG o del Enlace Municipal en la fecha programada por la Coordinación, para el llenado de la solicitud de financiamiento en el formato establecido por Fondos Guanajuato de Financiamiento;
 - h. Para el caso de los grupos en trámite de renovación, las tres integrantes deben tomar el mismo plazo de pago y mostrar similar historial de pago; y
 - i. Para el caso de los grupos en trámite de renovación y en el supuesto de que haya cambiado de una o dos integrantes, podrán acceder únicamente al crédito por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Coordinación**
- a. Realiza los trámites administrativos para la suscripción del convenio de colaboración entre el IMUG y Fondos Guanajuato de Financiamiento;
 - b. Publica las Reglas de Operación en el portal del IMUG;
 - c. Capacita al Enlace Municipal sobre el proceso para la operatividad del Programa;
 - d. Brinda información sobre el Programa a las mujeres que lo requieran;
 - e. Recibe la documentación de las solicitantes y/o Enlaces Municipales preferentemente en los primeros 10 días hábiles de cada mes para la revisión, análisis e integración del expediente;
 - f. Una vez efectuado el análisis de la documentación e información proporcionada por las solicitantes, integra el expediente correspondiente del IMUG;
 - g. Devuelve a las solicitantes y/o Enlaces Municipales la documentación que no se encuentre completa y debidamente llenada, así como de aquellas mujeres que no cumplan con alguno de los requisitos de elegibilidad;
 - h. Verifica el llenado de la solicitud de financiamiento por parte de las solicitantes, en el formato establecido por Fondos Guanajuato de Financiamiento;
 - i. Una vez verificada la información proporcionada por las solicitantes, integra los expedientes para hacer entrega a Fondos Guanajuato de Financiamiento;
 - j. Recibe por parte de Fondos Guanajuato de Financiamiento el listado de mujeres beneficiarias;
 - k. Notifica a las solicitantes y/o Enlaces Municipales sobre el rechazo o aprobación de los apoyos;
 - l. Una vez incorporadas las solicitantes al Programa, las registra en un Padrón de Beneficiarias, y
 - m. Da seguimiento al proyecto a través de visitas de campo y/o llamadas telefónicas, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos. Cuando considere necesario y con el propósito de retroalimentar, hace recomendaciones y asesorías a las beneficiarias.
- III. Enlace Municipal**
- a. Recibe capacitación sobre el proceso de la operatividad del Programa;
 - b. Apoyará al IMUG en la difusión del Programa;
 - c. Brindará información sobre el Programa a las mujeres que lo requieran;
 - d. Recibirá la documentación de las solicitantes y verificará que el formato de Diagnóstico (Anexo 2) se encuentre completo y debidamente llenado;
 - e. Entrega a la Coordinación la documentación proporcionada por las solicitantes preferentemente en los primeros 10 días hábiles de cada mes para la revisión, análisis e integración del expediente;
 - f. Recibe de la Coordinación la documentación de las solicitantes que no se encuentre completa y debidamente llenada o no cumplan con los requisitos de elegibilidad, a fin de notificarles directamente, y
 - g. Da seguimiento a las beneficiarias.

IV. Beneficiaria

- a. Acude en compañía de su grupo a la sucursal de Fondos Guanajuato de Financiamiento que le corresponda a su municipio, para firmar los siguientes documentos en original y copia para recibir el apoyo del financiamiento: carta de bienvenida, carta de términos y condiciones, recibo de conformidad de recursos, carta compromiso de avales, plan de pagos, tabla de amortización, carnet de pago, recibo por concepto de gastos de administración y el pagaré;
- b. Es aval en el pagaré correspondiente al crédito solidario;
- c. Recibe el apoyo mediante cheque nominativo no negociable a su nombre y/o medios electrónicos de dispersión de recursos;
- d. Para recibir el apoyo otorgado, debe realizar el pago por gastos de administración (pago realizado en virtud de la comisión que cobran las instituciones bancarias por los depósitos referenciados), mismo que será de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de las presentes Reglas y entregado en efectivo a Fondos Guanajuato de Financiamiento contra recibo;
- e. Cumple en tiempo y forma con el pago del financiamiento e intereses convenidos con Fondos Guanajuato de Financiamiento, conforme a lo señalado en el plan de pagos que le fue entregado;
- f. Una vez incorporada al Programa, queda registrada en un Padrón de Beneficiarias, y
- g. Permite a la Coordinación y al Enlace Municipal realizar las acciones de seguimiento necesarias.

V. Fondos Guanajuato de Financiamiento

- a. Recibe por parte de la Coordinación los expedientes de las solicitantes para su análisis y aprobación;
- b. El tiempo de respuesta para la entrega del financiamiento está determinado por los procesos administrativos que lleve a cabo;
- c. Establece el plazo de los pagos, el monto de gastos de administración, la tasa de interés ordinaria y moratoria;
- d. Una vez aprobadas las solicitudes remite la lista de beneficiarias a la Coordinación, y
- e. Entrega el apoyo a las beneficiarias a través de sus sucursales.

Tipos de financiamiento

Artículo 22. Los tipos de financiamiento serán autorizados por Fondos Guanajuato de Financiamiento y pueden ser:

- I. \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para ser recuperados en 22 pagos semanales de \$229.69 (doscientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), con una tasa anual de interés ordinario de 4.8% y una tasa moratoria igual a la tasa ordinaria por dos. Se deberá cubrir la cantidad de \$240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de administración;
- II. \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para ser recuperados en 30 pagos semanales de \$338.12 (trescientos treinta y ocho pesos 12/100 M.N.), con una tasa anual de interés ordinario de 4.8% y una tasa de interés moratoria igual a la tasa ordinaria por dos. Se deberá cubrir la cantidad de \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de administración, o
- III. \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para ser recuperados en 40 pagos semanales de \$382.14 (trescientos ochenta y dos pesos 14/100 M.N.), con una tasa anual de interés ordinario de 4.8% y una tasa de interés moratoria igual a la tasa ordinaria por dos. Se deberá cubrir la cantidad de \$440.00 (cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de administración.

Incremento de la línea de crédito

Artículo 23. Se podrá incrementar la línea de crédito bajo las siguientes condiciones:

- I. Las solicitantes de nuevo ingreso solamente podrán acceder al crédito de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.);
- II. Las que hayan accedido a este apoyo y que hayan tenido atraso en los pagos semanales liquidando el crédito fuera del plazo establecido, ya sea por segunda ocasión o subsecuentes, deberán someterse a un período de espera de tres meses, durante los cuales se determinará si es candidata o no para acceder al crédito establecido. En este caso solamente se podrá acceder al crédito de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.);
- III. Las solicitantes de reingreso que hayan tenido atraso en los pagos semanales y liquidaron el crédito fuera del plazo establecido por primera ocasión, únicamente tendrán acceso al crédito de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.);
- IV. Las solicitantes de reingreso que hayan tenido atrasos en los pagos semanales, pero liquidaron el crédito en el plazo indicado podrán acceder a los créditos de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) o \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y
- V. Las solicitantes de reingreso que hayan cumplido con los pagos puntuales y hayan liquidado en el plazo establecido podrán acceder a los créditos de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) o \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) de manera escalonada.

Capítulo Cuarto Procedimientos de selección

Criterios de elegibilidad

Artículo 24. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. De cumplimiento: las solicitudes cumplen con todos los requisitos de elegibilidad;
- II. De suficiencia: las solicitudes brindan toda la información que se requiere en los formatos para su análisis y valoración;
- III. De empoderamiento: el proyecto contribuye a sentar las bases para el empoderamiento y autonomía económica de las solicitantes y el cumplimiento de los objetivos del Programa;
- IV. De oportunidad: las solicitudes se recibirán de manera continua hasta el agotamiento de los recursos. Los proyectos se revisarán de acuerdo con el orden de recepción, para lo cual se les otorgará un número de registro, y
- V. De localización: responde a las zonas de atención prioritaria o zonas de intervención social.

Capítulo Quinto Derechos y obligaciones

Derechos de las beneficiarias

Artículo 25. Son derechos de las beneficiarias:

- I. Recibir un trato respetuoso;
- II. Ser atendidas en tiempo y forma;
- III. Contar con información sobre el proceso de entrega del apoyo;
- IV. Recibir los apoyos aprobados, una vez hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente, y
- V. Recibir asesoría para el desarrollo del proyecto.

Obligaciones de las beneficiarias

Artículo 26. Son obligaciones de las beneficiarias:

- I. Usar adecuadamente los recursos obtenidos;
- II. Cumplir en su caso, con los plazos para la recuperación del monto obtenido con el financiamiento;
- III. En caso de cambio de domicilio, notificar por escrito a la Coordinación y/o Enlace Municipal en un plazo máximo de cinco días naturales previos a la fecha de cambio, y
- IV. Proporcionar la información que solicite la Coordinación o Enlace Municipal, relacionada con su unidad económica.

Obligaciones del IMUG

Artículo 27. Son obligaciones del personal del IMUG encargado de la implementación del Programa para con las usuarias:

- I. Asistir de manera puntual a las comisiones programadas;
- II. Brindar un trato respetuoso a las usuarias, utilizando un lenguaje no sexista e incluyente, y
- III. Proteger la integridad de las usuarias guardando la confidencialidad de los datos que brinde.

Colaboración del Enlace Municipal

Artículo 28. El Enlace Municipal se comprometerá a realizar las siguientes acciones:

- I. Apoyar a la Coordinación en la difusión del Programa;
- II. Brindar la información sobre el Programa a las mujeres que lo requieran;
- III. Colaborar en la recepción de solicitudes y de los documentos requeridos a las mujeres solicitantes contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Entregar a la Coordinación la documentación proporcionada por las solicitantes preferentemente en los primeros 10 días hábiles de cada mes para la revisión, análisis e integración del expediente;
- V. Facilitar la integración de los grupos de capacitación de las mujeres que lo solicitan, y
- VI. Contribuir con la Coordinación en el seguimiento de las acciones del Programa.

Obligaciones de la Institución

Artículo 29. Son obligaciones de la Institución:

- I. Elaborar en conjunto con la Coordinación el calendario de cursos de capacitación;
- II. Impartir los cursos de capacitación;
- III. Proporcionar el material necesario para el desarrollo de los cursos;
- IV. Entregar constancias a las mujeres que acrediten la capacitación, y
- V. Las demás establecidas en el instrumento jurídico correspondiente.

Obligaciones de Fondos Guanajuato de Financiamiento

Artículo 30. Son obligaciones de Fondos Guanajuato de Financiamiento:

- I. Recibir por parte de la Coordinación los expedientes de las solicitantes para su análisis y aprobación;
- II. Establecer los plazos de los pagos, el monto de gastos de administración, la tasa de interés ordinaria y moratoria;
- III. Una vez aprobadas las solicitudes, remitir la lista de beneficiarias a la Coordinación;
- IV. Entregar el apoyo a las beneficiarias a través de sus sucursales, y
- V. Las demás establecidas en el convenio correspondiente.

Sanciones

Artículo 31. Las beneficiarias del Programa podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las servidoras y servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa, así como lo establecido en los convenios o instrumentos jurídicos establecidos.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma, y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Plazuela de Cata #1, Colonia Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Gto.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 33. Las beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El IMUG propiciará la participación de las beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, o en su caso la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, como órganos de control y vigilancia.

**Capítulo Sexto
Ejecución y articulación****Unidad administrativa ejecutora**

Artículo 34. La unidad administrativa ejecutora del Programa es el IMUG, la cual proporcionará a través de los medios electrónicos los informes periódicos y los resultados de las evaluaciones a dichos informes, de conformidad a lo establecido en el artículo 78 septies fracción III, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 26 fracción XV inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y artículo 15 bis fracción III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Responsable de la información y documentación

Artículo 35. La Coordinación es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa.

Para la operación del Programa se podrán celebrar convenios de colaboración con otras instituciones según corresponda para la operación de los distintos apoyos, y en los que se determinará a la instancia responsable de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 36. El IMUG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones. En los instrumentos jurídicos suscritos se señalarán las acciones a desarrollar, el monto para su ejecución, así como las obligaciones de las partes, atendido a la normatividad aplicable.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria o zonas de intervención social debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Asimismo, se llevan a cabo actividades conjuntas con otros programas como el realizado por la Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y por la Coordinación de Salud para las Mujeres del IMUG.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 37. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El IMUG en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Concurrencia de recursos

Artículo 38. En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Capítulo Séptimo

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 39. El programa de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al Q0422 "Inclusión Económica".

Monto de los recursos

Artículo 40. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$42,500,000.00 (cuarenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 41. El IMUG resguardará la documentación comprobatoria del Programa, debiéndola presentar en el momento que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 42. En el caso de que al cierre de la ejecución de las acciones del Programa se determinen saldos de recursos ministrados no ejercidos, el IMUG deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente, las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, informando a la SFIA.

Normativa del gasto

Artículo 43. La normativa de gasto correspondiente es la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que emita la SFIA.

Contrataciones

Artículo 44. En materia de adquisiciones los procedimientos estarán apegados a lo que establece el Capítulo Sexto de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Ley para el Ejercicio y Control de

los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; a los montos máximos y límites respectivos que se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2019; la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades vigentes.

Capítulo Octavo **Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones**

Mecanismos de evaluación

Artículo 45. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado el cien por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Para la evaluación del Programa, el monto asignado será acorde a la suficiencia presupuestal.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 46. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 47. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 48. La Coordinación responsable de la operación del programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales serán difundidos en donde determine el IMUG.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 49. El ajuste al diseño y ejecución del Programa se hará de acuerdo con las recomendaciones derivadas de la evaluación y en función de sus objetivos y apegados a la estrategia de la transversalidad de la perspectiva de género. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo Noveno **Disposiciones complementarias**

Publicidad informativa

Artículo 50. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje e imágenes claras, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 51. La Coordinación responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Los datos personales que proporcionen los solicitantes serán tratados de forma confidencial por el IMUG y se utilizarán exclusivamente para tramitar las solicitudes de acceso a los distintos apoyos del Programa. Dichos datos no podrán cederse, transmitirse, proporcionarse o informarse de manera alguna, salvo en los supuestos y previo cumplimiento de requisitos impuestos por las legislaciones y disposiciones jurídicas aplicables en materia de datos personales y acceso a la información pública.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página web del IMUG.

Vinculo a las Reglas de Operación

Artículo 52. Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles para su consulta en la página web del IMUG <https://imug.guanajuato.gob.mx/>

Padrón de beneficiarias

Artículo 53. La Coordinación integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables.

Auditoría

Artículo 54. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Contraloría social

Artículo 55. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 56. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control del IMUG o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en el domicilio del IMUG ubicado en Plazuela de Cata #1, Colonia Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Gto., número de teléfono 01(473)7335523, vía internet en la página <https://imug.guanajuato.gob.mx/>;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786), y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Perspectiva de género

Artículo 57. El Programa impulsa la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género y promoviendo los derechos humanos de las mujeres proporcionando herramientas para su empoderamiento y autonomía económica, con base en la ampliación de oportunidades, acceso a recursos, disfrute de beneficios, ejercicio de derechos y libertades.

Responsabilidades de servidoras y servidores públicos

Artículo 58. Las y los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas Reglas de Operación serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir, así como infracciones y sanciones que se deriven de la inobservancia de otras leyes. Con sujeción a las disposiciones del citado ordenamiento, las servidoras públicas adscritas al IMUG quedan excluidas de participar como solicitantes y beneficiarias de los apoyos, subsidios o estímulos referidos en las presentes Reglas de Operación; quienes por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos o subsidios derivados del Programa para

el ejercicio 2019, deberán de excusarse de intervenir por sí, por interpósita persona o por medio de empresas en las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para ella o él, su cónyuge, o personas con quienes tenga parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, o para terceros con quienes tenga relación de carácter profesional, laboral o de negocios, o para socias, socios o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Supletoriedad

Artículo 59. Lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las leyes generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

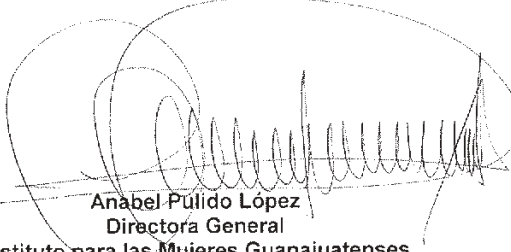
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres para el ejercicio fiscal de 2018".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del IMUG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://imug.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días de diciembre de 2018.





Anabel Pulido López
Directora General
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Anexo 1

Cuadro sobre tipo de apoyo /componente y población específica programada

Tipo de apoyo/Componente	Población específica programada	Meta
Otorgamiento de apoyos de tipo económico a mujeres en situación de alta vulnerabilidad o violencia de género que les permita mejorar sus condiciones económicas de vida y/o el acceso a una vida libre de violencia.	Mujeres canalizadas por instancias competentes, mayores de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o violencia de género.	2450
Cursos de capacitación y formación para que las mujeres adquieran habilidades técnicas, administrativas y/o de desarrollo personal, fomentando el emprendedurismo y su incorporación al mercado laboral global y digitalizado.	Mujeres que requieren adquirir habilidades en cursos de capacitación para incorporarse al mercado laboral.	2000
Otorgamiento de financiamientos (con tres opciones de participación: 5 mil, 10 mil o 15 mil pesos) a mujeres, para fomentar el fortalecimiento de proyectos productivos y de servicios e incrementar su participación en el mercado laboral en condiciones de igualdad y no discriminación, que les permita generar e incrementar sus ingresos económicos.	Mujeres que requieren fortalecer su unidad económica mediante un financiamiento.	800

Anexo 2
Formato de Diagnóstico



	Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Coordinación de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres Programa Inclusión Económica	
---	--	--

DIAGNÓSTICO	Fecha / /
	Folio

Datos personales			
1. Nombre (s):	2. Apellido paterno	3. Apellido materno	4. Sexo H M
5. Fecha de nacimiento / /	6. Edad	7. Dirección	
8. Estado civil		Calle	
Soltera () Viuda () Divorciada () Separada () Razón:		Colonia	
		Localidad	
		Municipio	
9. Pertenencia étnica	Si () No ()	E. Federativa	C.P.
10. Discapacidad	Si () No ()	11. Dependientes (Número de dependientes)	
Cuál:		Hijas/Hijos () Padre/Madre () Pareja () Hermana(o) () Nieta(o) () Suegra(o) () Otros ()	
12. Escolaridad		13. ¿Desea continuar con sus estudios?	15. ¿Recibe apoyo de algún Programa Social?
() 1.-Sin instrucción () 2.-Primaria () 1.-Completa () 3.-Secundaria () 2.-Incompleta () 4.-Preparatoria Años () 5.-Técnica () 6.-Licenciatura () 7.-Postgrado		Si () No ()	¿Cuál?
		14. Ocupación	
		Monto:	
		16. Nivel de ingresos mensual (propio)	
		17. ¿Cuenta con servicio médico? Si () No ()	
		¿Cuál? () IMSS () ISSSTE () S. Popular () S. Privado () SSA () ISSEG () NA () Otro	
18. Teléfono fijo y celular		19. Otro contacto	
		Nombre	
		Número	

20. ¿Cuenta con algún negocio?		22. Tipo de negocio		24. ¿Cuenta con mobiliario?	
Si () No ()				Si () No ()	
21. ¿Le gustaría emprender un negocio?		23. Experiencia		¿Cuál?	
Si () No ()					
25. ¿Se encuentra registrada en el SAT?		26. ¿Cuenta con licencias y permisos para su negocio?		27. ¿Cuenta con espacio físico para el negocio?	
Si () No ()		Si () No ()		Si () No ()	
		¿Cuáles?		¿Dónde?	
28. ¿Cuenta con un recurso para iniciar el negocio?					
Si ()		No ()		¿Cuánto?	
¿Dónde lo obtuvo?			¿Dónde lo obtendría?		

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

 <p style="text-align: center;">Instituto para las Mujeres Guanajuatenses Coordinación de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres Programa Inclusión Económica</p> 		
29. ¿Qué mobiliario requiere para su negocio?		
1	2	3
30. ¿Cuenta con capacitación comprobable sobre el negocio que quiere emprender o fortalecer?		
Sí () No () ¿Cuál?		
31. ¿Qué tipo de capacitación le gustaría recibir? () Técnica () Negocios () Otra		
¿En qué tema?		

32. Problemática o necesidades identificadas	33. Tipo de vulnerabilidad
() Persona mayor	() En reinserción social
() Persona con discapacidad	() En situación de violencia
() Indígena	() Economía por debajo de la LBS
() Jefa de familia	() Otro
() Dependientes con discapacidad	

34. Apoyos del cual ha sido beneficiaria:		
() Capacitación técnica/administrativa	() Apoyo económico en especie	() Financiamiento
() Seguro de Subsistencia	() Vivienda	
35. Apoyo que requiere:		
Inclusión Social ()	Inclusión Educativa ()	Inclusión Financiera () Otro ()

Intervención: <i>(llenado exclusivo por IMUG)</i>			
Acción	Dependencia	Programa/Proyecto	Fecha
Información			
Asesoría			
Canalización			
Inserción al programa			

Consentimiento Previo
<p>1. En forma libre, voluntaria, informada y sin ninguna presión o inducción, cuando se reciban los servicios que requieren y se me brindan por parte del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.</p> <p>2. Manifiesto que he sido enterada de que mis datos e información serán custodiados por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.</p> <p>3. De igual manera, manifiesto que toda la información que proporciono es veraz, verdadera, entiendo que la misma será manejada con confidencialidad por parte de los encargados y entiendo responsable de su manejo.</p> <p>4. Entiendo que la información contenida en mi expediente no podrá divulgarse, ni publicarse o hacerse del dominio público de manera indiscriminada.</p> <p>5. Expreso que no sido enterada yo enterada de que con la finalidad de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales recolectados, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses garantizará las condiciones de seguridad necesarias para el adecuado tratamiento de la información contenida en mi expediente, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>6. De la misma forma consiento que el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, con los datos que proporciono integre información y estadísticas desagregados por sexo, sobre los casos de violencia contra las mujeres que atienden sus dependencias, así como y organigramas, dedicados a la materia.</p> <p>7. Cuando el presente consentimiento previo sea o elaborarlo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, manifiesto que he sido enterada del manejo que tendrá mi información y al cual apruebo copia de mi identificación oficial.</p>

Nombre y firma de la usuaria

*Manifiesto en esta instancia de conformidad que los datos otorgados en la presente solicitud son veraces. Los datos personales están protegidos de acuerdo a lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Nombre y firma
Profesionista IMUG

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

Anexo 3
Aviso de Privacidad Integral



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL
INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES



I. Fundamento legal

De acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción I, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de julio de 2017, los responsables deberán de dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente, por ello, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses emite el siguiente Aviso de Privacidad Integral para conocimiento de las personas titulares de datos personales que se le proporcionen para el ejercicio de sus atribuciones.

II. Denominación del responsable

Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Conforme a la Fe de Erratas al Decreto Gubernativo número 85, publicado como Decreto Gubernativo número 86, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, de fecha 16 de septiembre de 2014, III. Domicilio del responsable Plazuela de Catal, número 1, Colonia Miraval de Catal, Código Postal 36010 en el municipio de Guanajuato, Guanajuato.

III. Datos personales sometidos a tratamiento

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Edad
- Estado civil
- Domicilio personal
- Correo electrónico personal
- Número telefónico de casa
- Número telefónico personal
- Número telefónico de contacto
- Religión a la que pertenece
- Clave Única de Registro de Población Registro Federal de Contribuyentes
- Datos relacionados con su salud
- Datos relacionados con familiares cercanos
- Datos relacionados con su pareja
- Datos relacionados como víctimas de violencia
- Datos relacionados como persona agresora
- Datos relacionados con su actividad laboral
- Datos relacionados con su origen étnico Datos relacionados sobre si presenta alguna discapacidad
- Firma o huella digital

Los cuales podrán ser recabados de acuerdo lo establecido en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017 de los programas de Centros de Atención Itinerante para Mujeres Víctimas de Violencia, de Atención y Reeducación a Hombres Generadores de Violencia hacia las Mujeres y de Programa Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres que opera el Instituto, así como en lo dispuesto por los artículos 9, fracción X y 10, fracción I del Reglamento Interior de del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

IV. Finalidad del tratamiento de sus datos personales

- Identificación de las personas que solicitan los servicios del Instituto.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de selección aplicables a los Programas y servicios del Instituto.
- Integración del padrón de personas beneficiarias de los programas de Acompañamiento Integral, Vida sin Violencia e Inclusión Económica que opera el Instituto.
- Mantener un registro, para efectos estadísticos, de las personas que asisten a cursos, seminarios, talleres y en general cualquier tipo de evento o capacitación donde participe el Instituto.
- Llevar un registro, para efectos administrativos, respecto de los currículums vitae de las personas; así como las capacidades técnicas y profesionales establecidas en los perfiles de puesto.
- Realizar los procedimientos de selección y contratación de personas.
- Cumplir con las obligaciones legales en materia de protección de datos personales de las personas usuarias de los programas y servicios que ofrece el Instituto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Edificio de Catal, Miraval de Catal 1, Guanajuato, Gto, México. C.P. 36010 | Tel: (01 476) 733 5523, 733 3259, 733 2894
Email: immg@guaj.gob.mx | f t g+ in: @guaj.gob.mx



V. Fundamento legal que faculta expresamente al responsable para llevar a cabo el tratamiento de datos personales y las transferencias de datos

Los datos personales recabados se solicitan con fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017, de cada programa que opera el Instituto, así como en lo dispuesto por los artículos 9, fracción X y 10, fracción I del Reglamento Interior de del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses. En cuanto a las transferencias de datos personales, se encuentran fundamentadas en el artículo 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

VI. Transferencias de datos

Se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser transmitidos a otras autoridades siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de las facultades propias de este Organismo, además de otras transmisiones previstas en la Ley

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guanajuato, el responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular en los siguientes supuestos:

- Cuando la transferencia esté prevista en ley o tratados internacionales suscritos y ratificados por México; Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, el tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular, o
- Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés de: titular, por el responsable y un tercero.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el Titular de los datos personales pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales.

La protección de sus datos personales es un derecho vinculado a la protección de su privacidad. Ofrece los medios para controlar el uso ajeno y destino de su información personal, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y la potencial vulneración de su dignidad. Tiene a su disposición ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), a través de los cuales tiene la facultad de:

- a. Conocer en todo momento quién dispone de sus datos y para qué están siendo utilizados.
- b. Solicitar rectificación de sus datos en caso de que resulten incompletos o inexactos.
- c. Solicitar la cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.
- d. Oponerse al uso de sus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin su consentimiento.

A efecto de garantizar la debida protección de sus datos personales, además de establecer los derechos ARCO, la ley en la materia incluye una serie de principios rectores en el tratamiento de este tipo de datos como son: el de finalidad, calidad, consentimiento, deber de información, seguridad, confidencialidad, disponibilidad y temporalidad. El incumplimiento de estos principios por parte de quienes detentan y/o administran sus datos constituye una vulneración a su protección y tiene como consecuencia una sanción.

VIII. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral

Plazuela de Cata, número 1, Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010 en el municipio de Guanajuato, Guanajuato. Teléfonos: (473) 73 3 56 23, 73 3 32 59 y 73 3 29 03 El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página institucional en Internet: <http://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/avisos-de-privacidad/>

IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares el aviso de privacidad

Se comunicarán por correo electrónico, cuando así lo haya proporcionado el titular de los datos personales, o a través de la página institucional en Internet <http://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/avisos-de-privacidad/>

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Nombre y firma de la usuaria

Plazuela de Cata 1, Mineral de Cata 1, Guanajuato, Edo. México. C.P. 36010. Tel. (01) 4731 733 5623, 733 3259, 733 2903
 Email: imug@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [w](#) [a](#) [s](#) [i](#) [m](#) [u](#) [g](#) [g](#) [u](#) [a](#) [n](#) [a](#) [j](#) [u](#) [a](#) [t](#) [o](#) [g](#) [o](#) [b](#) [m](#) [x](#)

Anexo 4 Aviso de Privacidad Simplificado



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES



I. Fundamento legal

De acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción I, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de julio de 2017, los responsables deberán de dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente, por ello, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses emite el siguiente Aviso de Privacidad Integral para conocimiento de las personas titulares de datos personales que se le proporcionen para el ejercicio de sus atribuciones.

II. Denominación del responsable

Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Conforme a la Fe de Erratas al Decreto Gubernativo número 85, publicado como Decreto Gubernativo número 86, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, de fecha 16 de septiembre de 2014.

III. Finalidad del tratamiento de sus datos personales

- Identificación de las personas que solicitan los servicios del Instituto.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de selección aplicables a los Programas y servicios del Instituto.
- Integración del padrón de personas beneficiarias de los programas de Acompañamiento Integral: Vida sin Violencia e Inclusión Económica que opera el Instituto.
- Mantener un registro, para efectos estadísticos, de las personas que asisten a cursos, seminarios, talleres y en general cualquier tipo de evento o capacitación donde participe el Instituto.
- Llevar un registro, para efectos administrativos, respecto de los currículums vitae de las personas; así como las capacidades técnicas y profesionales establecidas en los perfiles de puesto.
- Realizar los procedimientos de selección y contratación de personas.
- Cumplir con las obligaciones legales en materia de protección de datos personales de las personas usuarias de los programas y servicios que ofrece el Instituto.

IV. Transferencias de datos

Se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser transmitidos a otras autoridades siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de las facultades propias de este Organismo, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guanajuato, el responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular en los siguientes supuestos:

- Cuando la transferencia esté prevista en ley o tratados internacionales suscritos y ratificados por México; Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, el tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular, o
- Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero.

V. Mecanismos y medios disponibles para que el Titular de los datos personales pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales.

La protección de sus datos personales es un derecho vinculado a la protección de su privacidad. Ofrece los medios para controlar el uso ajeno y destino de su información personal, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y la potencial vulneración de su dignidad. Tiene a su disposición ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), a través de los cuales tiene la facultad de:

- a. Conocer en todo momento quién dispone de sus datos y para qué están siendo utilizados.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Plaza de la Calle 5, Muestral de CETA 1, Guanajuato, Gto. México | C.P. 36010 | Tel: + (01 475) 733 5523, 733 3259, 733 2667
Email: info@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [@](#) <#> [inmuguj.gob.mx](#)



- b. Solicitar rectificación de sus datos en caso de que resulten incompletos o inexactos.
- c. Solicitar la cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.
- d. Oponerse al uso de sus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin su consentimiento.

A efecto de garantizar la debida protección de sus datos personales, además de establecer los derechos ARCO, la ley en la materia incluye una serie de principios rectores en el tratamiento de este tipo de datos como son: el de finalidad, calidad, consentimiento, deber de información, seguridad, confidencialidad, disponibilidad y temporalidad. El incumplimiento de estos principios por parte de quienes detentan y/o administran sus datos constituye una vulneración a su protección y tiene como consecuencia una sanción.

VI. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral

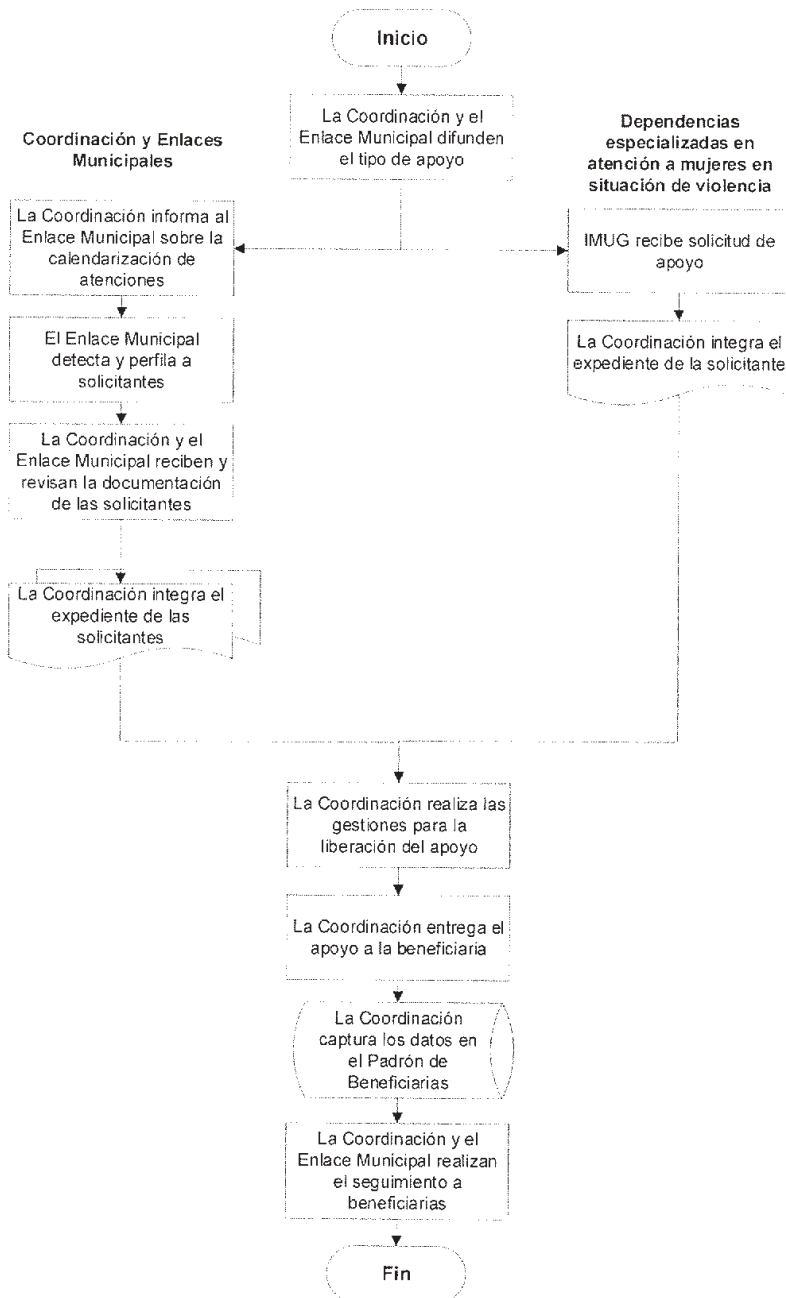
Plazuela de Cata, número 1, Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010 en el municipio de Guanajuato, Guanajuato. Teléfonos: (473) 73 3 55 23, 73 3 32 59 y 73 3 29 03 El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página institucional en Internet: <http://irnuq.guanajuato.gob.mx/index.php/avisos-de-privacidad/>

Nombre y firma de la usuaria

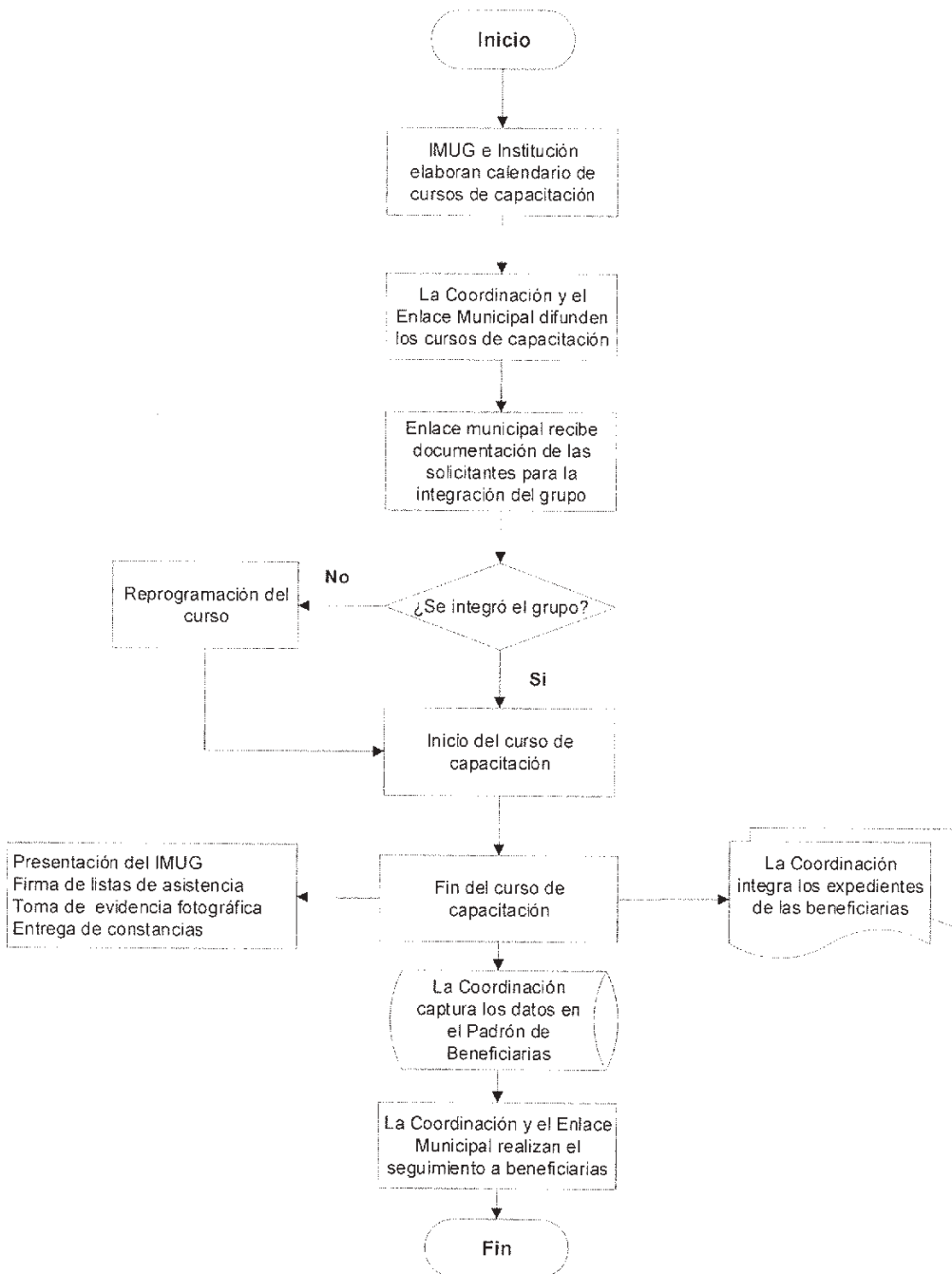
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Plazuela de Cata 1, Mineral de Cata - Guanajuato, Gto. México - C.P. 36010 - Tels. (01 473) 733 5521, 233 3259, 733 2903
Email: irnuq.guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [@](#) <#> [irnuq.guanajuato.gob.mx](#)

Anexo 5
Diagrama de Flujo: Eje Inclusión Social



Anexo 6
Diagrama de Flujo: Eje Inclusión Educativa



Anexo 7
 Diagrama de Flujo: Inclusión Financiera

